

Ente fiscalizado: Municipio de Moctezuma, S.L.P.
Fondo: Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios
Número de auditoría: AEFMOD-24-FC-2021, AEFMOD-24-OP-2021
Tipo de auditoría: Financiera y de cumplimiento

I. Criterios de selección

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2021 del municipio de Moctezuma, S.L.P., relativo a la auditoría Financiera y de cumplimiento, la cual se realizó acorde al marco normativo en materia de fiscalización que rige a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; conforme lo establece el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X, XV y XX; 6, 13 fracción I; 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, y de los demás ordenamientos legales en la materia.

Esta auditoría fue seleccionada tomando en consideración los criterios relativos a la ejecución de auditorías:

- Disposiciones legales y normativas de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto aprobado y ejercido.
- Ejecución de los proyectos de inversión.
- Estudio previo de la entidad fiscalizada.
- Seguimiento a los resultados derivados de las revisiones realizadas en ejercicios anteriores.
- Verificación de la revisión de la implementación del Marco Integrado de Control Interno.
- Naturaleza jurídica de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto de la entidad fiscalizada.
- Cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Cumplimiento a los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

II. Objetivo

General: Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones fiscales aplicables.

Específico: Comprobar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios, se ajustaron a la legalidad, en apego a los conceptos y partidas autorizadas; así como verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios y obra pública, adquisiciones, arrendamientos, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.

III. Alcance

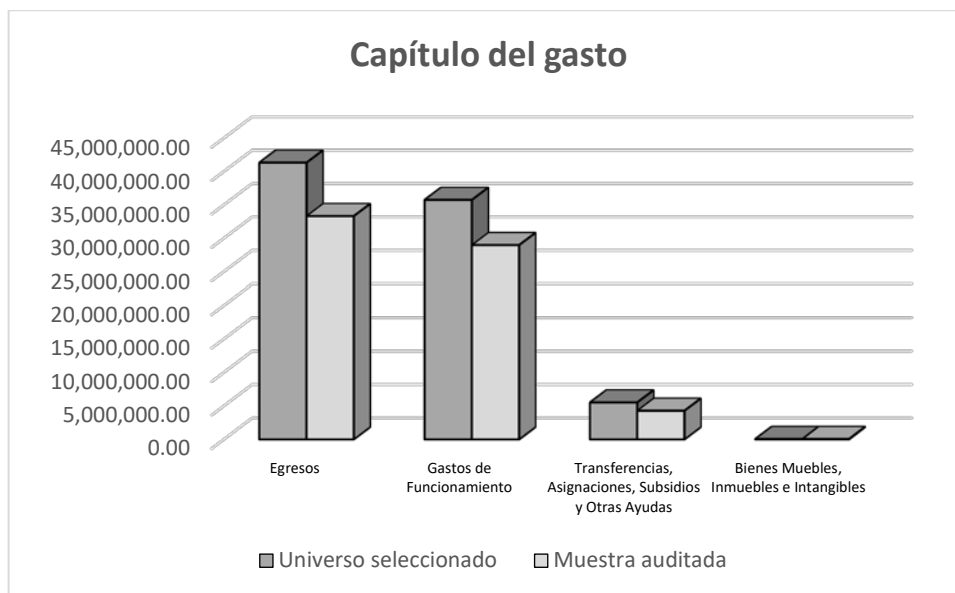
El alcance de esta auditoría es de carácter integral, el cual se determinó con base en el análisis de los ingresos por un importe de \$32,430,918.81 y de los egresos por un importe de \$33,315,373.39; así como del comportamiento de las cuentas de balance de la entidad fiscalizada, el cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo cual permitió valorar el objeto y materia de revisión, lo anterior en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; la información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los ingresos respecto al universo seleccionado representa 94.2%, lo cual se detalla a continuación:

Tipo de ingreso	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Ingreso	34,410,747.63	32,430,918.81	94.2%

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los egresos respecto al universo seleccionado representa 80.6%, lo cual se detalla a continuación:

Capítulo del gasto	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Egresos	41,324,908.78	33,315,373.39	80.6%
Gastos de Funcionamiento	35,745,500.89	28,973,432.28	81.1%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	5,520,135.89	4,282,669.11	77.6%
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	59,272.00	59,272.00	100.0%



IV. Procedimientos y resultados

Control interno

1. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Municipio, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para su revisión, se obtuvo un promedio general de 0 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de Moctezuma, S.L.P., en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado considera que el Municipio requiere mejoras sustanciales para establecer o fortalecer la implantación del Sistema de Control Interno Institucional, los cuales garanticen el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia, lo que le permitiría tener un sistema de control interno fortalecido, que consolide la cultura en materia de control y la administración de riesgos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número 0011/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada de reglamento interno, proyecto de plan estratégico de difusión y comunicación, 15 cartas compromiso, manual de integración y funcionamiento del comité de ética y conducta, evidencia fotográfica de buzones de quejas y sugerencias instalados en cada departamento y Plan Municipal de Desarrollo.

Asimismo, menciona que actualmente no se cuenta con un procedimiento para investigar posibles actos de ética y conducta, las investigaciones por denuncias se informan al presidente municipal, a contraloría interna o en su caso al comité de ética, en el periodo de octubre a diciembre de 2021, no hubo denuncias y actualmente no se cuenta con un sistema de Control Interno.

Además, el C. municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 9 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado, señalando que desconoce por qué se incumplió en dar respuesta al cuestionario de Control Interno.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que, la entidad fiscalizada no cumplió con todos los puntos que marca el cuestionario de Control Interno, por lo que se obtuvo un promedio general de 9 puntos de un total 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de Moctezuma, S.L.P., en un nivel bajo, y toda vez que presentó pruebas documentales públicas para solventar, reservándose la Auditoría Superior del Estado, la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

AEFMOD-24-FC-2021, AEFMOD-24-OP-2021-05-001 **Recomendación**

Para que el municipio de Moctezuma, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de Control Interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

Transferencia de recursos

2. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que el Municipio recibió y administró los recursos de las Participaciones Federales del ejercicio 2021, y sus rendimientos financieros, en una cuenta bancaria productiva y específica, constatando que los recursos ministrados de las Participaciones 2021, se registraron contable y presupuestalmente.

3. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que no fueron presentados los comprobantes digitales (facturas) por un monto de \$1,631,220.15, correspondiente al ingreso de las Participaciones Federales 2021.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número 0011/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada de pólizas contables, facturas y documentación de trámite interno por monto de \$802,769.42.

Además, el C. municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 9 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; manifestando que se solicitó a la administración actual mediante escrito 003/MDH/2022 de fecha 14 de septiembre de 2022, se les proporcionara dicha documentación, además, que la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado cuenta con una plataforma donde se suben los comprobantes fiscales de las participaciones y el Municipio no puede incumplir ya que no se les depositaría la siguiente participación.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se atiende parcialmente ya que presentó del periodo de octubre a diciembre de 2021 pruebas documentales públicas suficientes para solventar \$802,769.42, reservándose la Auditoría Superior del Estado la facultad de verificar su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

Sin embargo, por el periodo de enero y septiembre de 2021 no presentaron las facturas por un importe de \$828,450.75, por concepto de Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y Fondo General de Participaciones, por lo que se considera no solventada.

AEFMOD-24-FC-2021, AEFMOD-24-OP-2021-02-001 Solicitud de Aclaración

Para que el municipio de Moctezuma, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa de \$828,450.75 (Ochocientos veintiocho mil cuatrocientos cincuenta pesos 75/100 M.N.), de ingresos que no presentaron facturas.

Ingresos

4. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que los ingresos recaudados por el Municipio fueron administrados en una cuenta bancaria específica y exclusiva para dicho fin, se comprobaron y fueron debidamente depositados, registrados contable y presupuestalmente.

5. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que el Municipio elaboró las facturas por un importe de \$221,994.00, por concepto de avalúos catastrales, licencias de construcción y remodelación, mercados, permiso para circular sin placas, balnearios o baños públicos, certificaciones, deslinde, expedición de licencias de uso de suelo, uso de piso en la vía pública, uso de lotes en panteones, servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado, se omitió detallar la información siguiente: descripción, tipo, o detalle del ingreso, cantidad, tasa, tarifa o cuota aplicada, fundamento legal, en consecuencia, no fue posible verificar que se haya realizado el cobro en apego a la Ley de Ingresos del Municipio para el ejercicio fiscal 2021.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número 0011/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada de pólizas de ingresos, cortes de caja, facturas y documentación de trámite interno por monto de \$23,676.00.

Además, el C. presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 9 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia simple de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2021, del municipio de Moctezuma, S.L.P., publicada el 30 de diciembre de 2020.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se atiende parcialmente ya que presentó del periodo de octubre a diciembre de 2021 pruebas documentales públicas suficientes para solventar \$23,676.00, reservándose la Auditoría Superior del Estado la facultad de verificar su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

Sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó información detallada del cobro de ingresos por concepto de avalúos catastrales, licencias de construcción y remodelación, mercados, permiso para circular sin placas, balnearios o baños públicos, certificaciones, deslinde, expedición de licencias de uso de suelo, uso de piso en la vía pública, uso de lotes en panteones, servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado de enero a septiembre de 2021 por un importe de \$198,318.00, por lo que se considera no solventada.

AEFMOD-24-FC-2021, AEFMOD-24-OP-2021-02-002 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Moctezuma, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa de \$198,318.00 (Ciento noventa y ocho mil trescientos dieciocho pesos 00/100 M.N.), ingresos en los cuales se omitió detallar la información relativa a descripción, tipo, o detalle del ingreso, cantidad, tasa, tarifa o cuota aplicada y fundamento legal.

Servicios personales

6. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las nóminas pagadas con recursos de las Participaciones Federales 2021, se registraron contable y presupuestalmente.

7. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios personales, se verificó que no justificaron y no comprobaron egresos por \$522,868.54, por concepto de pago de nóminas, aguinaldo proporcional, primas vacacionales y reposición de fondo fijo.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número 0011/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copias certificadas de pólizas contables, transferencias, recibos de nómina y dispersión de sueldos.

Además, el C. municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 9 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copias simples de pólizas contables, transferencias, solicitudes, facturas y recetas médicas.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se atiende parcialmente ya que presentó del periodo de octubre a diciembre de 2021 pruebas documentales públicas suficientes para solventar \$3,183.40, reservándose la Auditoría Superior del Estado la facultad de verificar su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

Además, por el periodo de enero a septiembre de 2021 presentaron documentación comprobatoria y justificativa por un importe de \$84,600.88, toda vez que se ofrecieron copias simples para la solventación de observaciones, estas se adminicularon con otras pruebas.

Sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó documentación comprobatoria por un importe de \$66,764.03, por concepto de aguinaldo proporcional del ejercicio 2021 y de pensiones.

Asimismo, no se presentó documentación justificativa por un importe de \$368,320.23, debido a que los recibos de nómina carecen de las firmas de los trabajadores, por lo que se considera no solventada.

AEFMOD-24-FC-2021, AEFMOD-24-OP-2021-01-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Moctezuma, S.L.P., por un monto de \$66,764.03 (Sesenta y seis mil setecientos sesenta y cuatro pesos 03/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2021, por el pago de nóminas, aguinaldo proporcional y prima vacacional sin comprobante, en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

AEFMOD-24-FC-2021, AEFMOD-24-OP-2021-02-003 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Moctezuma, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa de \$368,320.23 (Trescientos sesenta y ocho mil trescientos veinte pesos 23/100 M.N.) por recibos que carecen de firmas de los empleados por el pago de nóminas, aguinaldo proporcional y prima vacacional.

8. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios personales, se verificó que no justificaron egresos por \$1,612,447.08, por concepto de nóminas, gastos médicos, medicamentos, análisis clínicos, colegiaturas, gastos de titulación y reposición de fondo fijo.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número 0011/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada de políticas internas para apoyo con gastos médicos, las cuales se integrará como un punto a tratar en la próxima reunión del Cabildo para su discusión y aprobación.

Además, el C. presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 9 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando escrito 003/MDH/2022 de fecha 14 de septiembre de 2022, solicitándole a la administración actual proporcione dicha documentación.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que no proporcionaron evidencia de las políticas internas para apoyo con gastos médicos.

AEFMOD-24-FC-2021, AEFMOD-24-OP-2021-02-004 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Moctezuma, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa de \$1,612,447.08 (Un millón seiscientos doce mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos 08/100 M.N.), por el pago de gastos médicos, medicamentos y análisis clínicos.

9. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso y estados de cuenta bancarios, se constató que el Municipio causó un Impuesto Sobre la Renta relativo a los meses de enero a diciembre de 2021, de las nóminas pagadas con los Recursos Fiscales y de Participaciones Federales 2021 por \$1,258,168.81, y a la fecha de la revisión no se presentó evidencia de que fuera enterado al Servicio de Administración Tributaria.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 0011/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; manifestando que se tuvo un gran déficit de liquidez, lo cual aunado con la pandemia y la necesidad de las personas para apoyo en salud, impactó por lo que no fue posible cubrir los impuestos causados.

Además, el C. presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 9 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando escrito 003/MDH/2022 de fecha 14 de septiembre de 2022, solicitándole a la administración actual proporcione la documentación.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que no acreditó el pago de Impuesto Sobre la Renta de enero a diciembre de 2021, por un importe de \$1,258,168.81.

AEFMOD-24-FC-2021, AEFMOD-24-OP-2021-03-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al municipio de Moctezuma, S.L.P, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta de los meses de enero a diciembre de 2021 por \$1,258,168.81 (Un millón doscientos cincuenta y ocho mil ciento sesenta y ocho pesos 81/100 M.N.).

AEFMOD-24-FC-2021, AEFMOD-24-OP-2021-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Moctezuma, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron enterar el Impuesto Sobre la Renta al Servicio de Administración Tributaria de los meses de enero a diciembre 2021.

10. Con la revisión de los registros contables y estados de cuenta bancarios, se verificó que el Municipio no enteró a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí el 2.5% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Además, el C. municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 9 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; señalando que debido a la pandemia COVID-19, el Gobierno del Estado tuvo como incentivo no cobrar el impuesto 2.5 % sobre nómina por los ejercicios 2019 y 2020, y no se me informó que para el 2021 ya no se contaba con dicho incentivo.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que no acreditó el pago a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí del 2.5% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal de los meses de enero a diciembre de 2021.

AEFMOD-24-FC-2021, AEFMOD-24-OP-2021-03-002 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al municipio de Moctezuma, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal de los meses de enero a diciembre de 2021.

AEFMOD-24-FC-2021, AEFMOD-24-OP-2021-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Moctezuma, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron enterar el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí por el periodo de enero a diciembre 2021.

11. Con la revisión de una muestra de 75 comprobantes fiscales digitales por internet, se constató que el Municipio remitió los timbres de nómina de su personal.

12. Con la revisión de la documentación justificativa y comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios personales, se constató que no fue cancelada con la leyenda "Operado" con el nombre de la fuente de financiamiento con el que se pagó.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número 0011/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificadas de pólizas, transferencias bancarias, facturas y recibos de nómina debidamente cancelados con la leyenda "Operado" con el nombre de la fuente de financiamiento con el que pagó.

Además, el C. municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 9 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado presentando escrito manifestando que si canceló la documentación con la leyenda "Operado" con el nombre de la fuente de financiamiento con el que se pagó.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado ya que presentó evidencia documental cancelada con la leyenda "Operado" con el nombre de la fuente de financiamiento con el que se pagó, reservándose la Auditoría Superior del Estado la facultad de verificar su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

13. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que 5 trabajadores recibieron remuneraciones mayores a las aprobadas en el Tabulador 2021 por un total de \$39,538.91.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número 0011/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada de pólizas contables, plantilla de personal, listado de empleados con remuneraciones pagadas en 2021, transferencias, recibos de nómina, Presupuesto de Egresos 2021 y contratos.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado ya que presentó de octubre a diciembre de 2021, listado de empleados con el total de remuneraciones pagadas por un importe de \$39,538.91, se realizó un nuevo cálculo de las remuneraciones considerando lo anterior no arrojando diferencias contra los montos establecidos en el Tabulador por \$39,538.91, reservándose la Auditoría Superior del Estado la facultad de verificar su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

14. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que se pagó un monto de \$394,810.70, por 10 plazas no autorizadas en el Tabulador de Remuneraciones 2021.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número 0011/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada de contratos individuales de trabajo de fecha 4 de octubre de 2021 y acta de reinstalación de la Junta de Conciliación y Arbitraje de la empleada indicando el salario que debe de percibir.

Además, el C. municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 9 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando escrito de fecha 9 de septiembre de 2022, manifestando que en su administración no contó con Director de Comunicación Social (sic).

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se atiende parcialmente ya que presentó del periodo de octubre a diciembre de 2021, acta de reinstalación de empleada indicando el salario, se realizó un nuevo cálculo de las remuneraciones considerando lo anterior no arrojando diferencias contra los montos del Tabulador para solventar \$22,421.70, reservándose la Auditoría Superior del Estado la facultad de verificar su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

Sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó documentación justificativa y comprobatoria por un importe de \$372,389.00, por concepto de plazas no autorizadas en el Tabulador de Remuneraciones, por lo que se considera no solventada.

AEFMOD-24-FC-2021, AEFMOD-24-OP-2021-01-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Moctezuma, S.L.P., por un monto de \$372,389.00 (Trescientos setenta y dos mil trescientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2021, por el pago de 9 plazas no autorizadas en el Tabulador de Remuneraciones 2021; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

15. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que de 24 trabajadores no fue posible llevar a cabo el comparativo del total de remuneraciones pagadas contra las aprobadas en el Tabulador de Sueldos publicado para el ejercicio 2021, toda vez que en el tabulador se clasifica por categorías los puestos de auxiliares y de secretarías, y la plantilla de personal y nóminas no se especifica la categoría.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número 0011/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada de contratos individuales de trabajo de fecha 4 de octubre y 16 de noviembre de 2021, adendas a los contratos de fecha 31 de agosto de 2022.

Asimismo, menciona que dentro de las clasificaciones observadas existen trabajadores de base del Municipio y cuyo puesto no se encuentra regulado por el Tabulador de puestos y salarios correspondiente al ejercicio fiscal 2021.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que no proporcionó la clasificación por categoría de la plantilla del personal según el Tabulador.

AEFMOD-24-FC-2021, AEFMOD-24-OP-2021-02-005 Solicitud de Aclaración

Para que el municipio de Moctezuma, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 24 trabajadores que no fue posible llevar a cabo el comparativo del total de remuneraciones pagadas contra las aprobadas en el Tabulador de sueldos publicado para el ejercicio 2021.

16. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, la cuenta denominada "sueldos personal eventual" se verificó que no justificaron y no comprobaron egresos por \$141,373.06, registrado en póliza C01526, con pago realizado por transferencia bancaria, a favor del municipio de Moctezuma S.L.P., del 29 de diciembre de 2021, por concepto de nómina del 15 al 31 de diciembre de 2021.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número 0011/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada de póliza contable, transferencias bancarias, dispersión de sueldos y recibos de nómina.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar un importe de \$141,373.06, reservándose la Auditoría Superior del Estado la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

17. Con la revisión de los registros contables y pólizas de egresos, se verificó que los estados financieros revelan la cuenta denominada "sueldos personal eventual" por un total de \$4,569,363.08, sin embargo, no fue presentada la evidencia de la suscripción de contratos individuales de trabajo.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número 0011/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificadas de contratos individuales de trabajo.

Además, el C. municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 9 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando escrito 003/MDH/2022 de fecha 14 de septiembre de 2022, solicitando a la administración actual proporcione dicha documentación.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que no integró los contratos individuales de trabajo de las pólizas observadas.

AEFMOD-24-FC-2021, AEFMOD-24-OP-2021-02-006 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Moctezuma, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa por \$4,569,363.08 (Cuatro millones quinientos sesenta y nueve mil trescientos sesenta y tres pesos 08/100 M.N.), relativo al pago de personal eventual.

18. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y recibos de nómina, se constató la incompatibilidad de horarios de los empleos desempeñados por el personal, asimismo se constató que el Municipio le pagó por concepto de sueldo y prestaciones durante el periodo de octubre a diciembre de 2021, un importe de \$59,756.70.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número 0011/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada del oficio número 47/CIM/2022 de fecha 31 de agosto de 2022, documento emitido por el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, signado por la Directora de esta dependencia, indicando que tiene un horario de trabajo de 13:30 a 20:30, así como una Adenda a su contrato de fecha 31 de agosto del 2022 y oficio número DG/DSA/RH/3450/2021 expedido por el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación en que consta que el Director de Deportes, goza de una licencia para estar separado de sus labores como profesor.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se atiende parcialmente ya que presentó de octubre a diciembre de 2021 la licencia del Director de Deportes para estar separado de sus labores como docente para solventar \$26,733.00, reservándose la Auditoría Superior del Estado la facultad de verificar su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

Sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó control de asistencia reflejando entradas y salidas de la Directora del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, pagándole de octubre a diciembre de 2021 un monto de \$ 33,023.70, por lo que se considera no solventada.

AEFMOD-24-FC-2021, AEFMOD-24-OP-2021-02-007 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Moctezuma, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa de \$33,023.70 (Treinta y tres mil veintitrés pesos 70/100 M.N.), por el pago de sueldo y prestaciones durante el periodo de octubre a diciembre de 2021, a empleada con incompatibilidad de horarios.

19. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y de la información de los perfiles académicos del personal designado por los integrantes del Ayuntamiento, se verificó que la Tesorera no cumple con la antigüedad mínima de tres años en el ejercicio de la profesión, para desempeñar el cargo, toda vez que su título profesional fue expedido el día 26 de noviembre de 2020, asimismo se constató que el Municipio le pagó por concepto de sueldo y prestaciones durante el periodo de octubre a diciembre de 2021 un importe de \$99,257.40.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número 0011/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada del oficio número 50/CIM/2022 de fecha 14 de septiembre de 2022, argumentando que se solicitó al Cabildo que en la próxima sesión se incluya el tema para que se lleve a cabo la remoción de la Tesorera ya que no cumple con la antigüedad mínima de tres años en el ejercicio de su profesión.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que la Tesorera no acreditó la antigüedad mínima de tres años en el ejercicio de la profesión, para desempeñar el cargo.

AEFMOD-24-FC-2021, AEFMOD-24-OP-2021-01-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Moctezuma, S.L.P., por un monto de \$99,257.40 (Noventa y nueve mil doscientos cincuenta y siete pesos 40/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2021, por el pago de sueldo y prestaciones durante el periodo de octubre a diciembre de 2021, a la Tesorera que no acreditó la antigüedad mínima de tres años en el ejercicio de la profesión, para desempeñar el cargo, en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

20. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la información de los perfiles del personal designado por los integrantes del Ayuntamiento, se verificó que no se presentó la documentación que acredite que fueron designados los titulares de las Unidades Investigadora y Sustanciadora, por el periodo de enero a septiembre de 2021.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Además, el C. dente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 9 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia simple de acta de Cabildo número 4 sesión ordinaria de fecha 12 de febrero de 2019, en la cual se designó al personal titular de las Unidades Investigadora, Sustanciadora y Resolutoria de la administración 2018-2021.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado toda vez que no presentaron nombramientos de los titulares de las Unidades Investigadora y Substanciadora, por el periodo de enero a septiembre de 2021.

AEFMOD-24-FC-2021, AEFMOD-24-OP-2021-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Moctezuma, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar los nombramientos de los titulares de las Unidades Investigadora y Substanciadora, por el periodo de enero a septiembre de 2021.

21. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso y estados de cuenta bancarios, se constató que el Municipio causó un Impuesto Sobre la Renta relativo a los meses de enero a diciembre de 2021, de las dietas pagadas con los recursos de Participaciones Federales 2021, por \$639,904.33, y a la fecha de la revisión no se presentó evidencia de que fuera enterado al Servicio de Administración Tributaria.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Además, el C. municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 9 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; manifestando que por falta de recursos económicos el Municipio realizó pagos de Impuestos Sobre la Renta conforme su situación financiera se lo permitía ejemplo de ello es que en el 2021 se estuvieron realizando pagos correspondientes a los años de 2017 y 2018.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que no acreditó el pago de Impuesto Sobre la Renta de enero a diciembre de 2021 por un importe de \$639,904.33.

AEFMOD-24-FC-2021, AEFMOD-24-OP-2021-03-003 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al municipio de Moctezuma, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta del mes de enero a diciembre de 2021, de las dietas pagadas con los recursos de Participaciones Federales por \$639,904.33 (Seiscientos treinta y nueve mil novecientos cuatro pesos 33/100 M.N.).

AEFMOD-24-FC-2021, AEFMOD-24-OP-2021-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Moctezuma, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron enterar el Impuesto Sobre la Renta relativo a los meses de enero a diciembre de 2021, de las dietas pagadas con los recursos de Participaciones Federales al Servicio de Administración Tributaria.

22. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso y estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que se pagaron dietas a integrantes del Cabildo en importes superiores a los publicados en el Tabulador de Remuneraciones para el ejercicio 2021 por un importe de \$155,255.89.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número 0011/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada de oficio número 50/CIM/2022 de fecha 14 de septiembre de 2022, argumentando que se solicitó al Cabildo que en próxima sesión se aborde este punto y aunado a ello se establezca que el pago de las dietas a Regidores y Síndico municipal correspondientes a esta administración, se ajuste al Tabulador de Remuneraciones autorizado.

Además, el C. municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó, mediante escrito libre de fecha 9 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia simple del Presupuesto de Egresos 2021, del municipio de Moctezuma, S.L.P., publicado el 12 de enero de 2021.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que no proporcionó evidencias de las acciones emprendidas a fin de solucionar el desfase superior en el pago de dietas por un importe de \$155,255.89.

AEFMOD-24-FC-2021, AEFMOD-24-OP-2021-01-004 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Moctezuma, S.L.P., por un monto de \$155,255.89 (Ciento cincuenta y cinco mil doscientos cincuenta y cinco pesos 89/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales o Participaciones Federales, por el pago dietas a integrantes del Cabildo en importes superiores a los publicados en el Tabulador de Remuneraciones para el ejercicio 2021, en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

23. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios personales subcuenta dietas, se verificó que no justificaron egresos por \$3,328,484.50, toda vez que los recibos de nómina presentados carecen de firma de los integrantes de Cabildo.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número 0011/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada, de pólizas contables, transferencia bancarias y recibos de nómina firmados por integrantes del Cabildo.

Además, el C. municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 9 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando escrito del 9 de septiembre de 2022, manifestando que se apegó a las nuevas disposiciones de timbrado de nóminas ante el Servicio de Administración Tributaria, además como documentación comprobatoria se anexaba la relación de firmas en formato excel, así mismo, se proporcionó esta información de forma digital en la entrega recepción.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se atiende parcialmente ya que presentó del periodo de octubre a diciembre de 2021 recibos de nómina firmados por los integrantes del Cabildo para solventar \$818,004.20, reservándose la Auditoría Superior del Estado la facultad de verificar su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

Sin embargo, la entidad fiscalizada correspondiente al periodo enero a septiembre de 2021 no presentó los recibos de nómina firmados por los integrantes de Cabildo por un importe de \$2,510,480.30, por lo que se considera no solventada.

AEFMOD-24-FC-2021, AEFMOD-24-OP-2021-02-008 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Moctezuma, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$2,510,480.30 (Dos millones quinientos diez mil cuatrocientos ochenta pesos 30/100 M.N.), por recibos de nóminas que carecen de las firmas de los integrantes del Cabildo por el periodo de enero a septiembre de 2021.

24. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios personales subcuenta dietas, no presentó documentación que justifique la falta de pago de dieta extraordinaria de la regidora por un importe de \$41,013.00.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Además, el C. municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 9 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando escrito 0001/MDH/2022 de fecha 9 de septiembre de 2022, señalando que la regidora fue afectada por COVID-19, causando su deceso.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado ya que presentó las aclaraciones correspondientes, reservándose la Auditoría Superior del Estado la facultad de verificar su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

25. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios personales subcuenta indemnizaciones, se verificó que no justificaron y no comprobaron egresos por \$360,141.14.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número 0011/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada de pólizas, convenios por terminación de relación laboral, identificaciones oficiales, renunciaciones voluntarias y recibos de nómina.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado ya que proporcionó evidencia documental del pago de indemnizaciones por \$360,141.14, reservándose la Auditoría Superior del Estado la facultad de verificar su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

26. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que el Municipio pagó indemnizaciones a 142 trabajadores que fueron cesados sin presentar la ratificación del convenio ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número 0011/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada de convenios por terminación de relación laboral, de fecha 1 de octubre a diciembre del año 2021.

Además, el C. municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 9 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; manifestando que la no ratificación de los convenios de los trabajadores finiquitados, no afecta su legalidad ya que no constituye un requisito de validez, si no se trata de una cuestión potestativa para las partes.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado ya que presentó pruebas documentales públicas suficientes de la ratificación de convenios ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, reservándose la Auditoría Superior del Estado la facultad de verificar su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

Materiales y suministros

27. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de materiales y suministros, fueron registradas contable y presupuestalmente, se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2021, se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se confirmaron saldos y operaciones mediante compulsas con proveedores.

28. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de materiales y suministros, se verificó que no justificaron y no comprobaron egresos por \$1,910,870.91 por concepto de insumos para eventos, mantenimiento y refacciones de vehículos, papelería y artículos de oficina y combustible.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número 0011/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada de pólizas, transferencias bancarias, solicitudes, documentación de trámite interno y estados de cuenta bancarios.

Además, el C. municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 9 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia simple de pólizas, facturas, solicitudes de los departamentos, vales de gasolina y bitácoras de control vehicular.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se atiende parcialmente ya que presentó del periodo de octubre a diciembre de 2021 pruebas documentales públicas suficientes para solventar \$593,749.79, reservándose la Auditoría Superior del Estado la facultad de verificar su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

Asimismo, por el periodo de enero a septiembre de 2021 presentaron documentación comprobatoria y justificativa por un importe de \$227,922.82, toda vez que se ofrecieron copias simples para la solventación de observaciones, estas se adminiculan con otras pruebas.

Sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó documentación comprobatoria y justificativa por un importe de \$1,089,198.30, por insumos para eventos, mantenimiento y refacciones de vehículos, papelería y artículos de oficina y combustible, por lo que se considera no solventada.

AEFMOD-24-FC-2021, AEFMOD-24-OP-2021-01-005 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Moctezuma, S.L.P., por un monto de \$1,089,198.30 (Un millón ochenta y nueve mil ciento noventa y ocho pesos 30/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2021, por erogaciones no comprobadas, en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

29. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de materiales y suministros, se verificó que no justificaron egresos por \$205,814.51 por concepto de pinturas para mercado municipal, compra de utensilios de cocina, mantenimiento y reparación de pozo de agua potable, y combustible.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Además, el C. municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó, mediante escrito libre de fecha 9 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia simple de pólizas contables, facturas, transferencias, solicitudes y memoria fotográfica.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se atiende parcialmente ya que presentó del periodo de enero a septiembre de 2021 evidencia documental para solventar \$145,807.25, toda vez que se ofrecieron copias simples para la solventación de observaciones, estas se adminicularon con otras pruebas.

Sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó documentación justificativa por un importe de \$60,007.26, por compra de mobiliario y combustible, entre otros, por lo que se considera no solventada.

AEFMOD-24-FC-2021, AEFMOD-24-OP-2021-02-009 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Moctezuma, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa de \$60,007.26 (Sesenta mil siete pesos 26/100 M.N.), por la compra de pinturas para mercado municipal, utensilios de cocina, mantenimiento y reparación de pozo de agua potable y combustible.

30. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de materiales y suministros la documentación justificativa y comprobatoria del egreso no se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número 0011/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificadas de pólizas, transferencias bancarias, facturas, debidamente cancelados con la leyenda "Operado" con el nombre de la fuente de financiamiento con el que pagó.

Además, el C. municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 9 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado presentando escrito manifestando que si canceló la documentación con la leyenda "Operado" con el nombre de la fuente de financiamiento con el que se pagó.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado ya que presentó evidencia documental cancelada con la leyenda "Operado" con el nombre de la fuente de financiamiento con el que se pagó, reservándose la Auditoría Superior del Estado la facultad de verificar su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

Servicios generales

31. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de servicios generales, fueron registradas contable y presupuestalmente, se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2021, y se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

32. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, se verificó que no se justificaron y no comprobaron egresos por \$1,099,275.80, por concepto de renta de mobiliario, mantenimiento de vehículos, soporte técnico sistema de nóminas, viáticos, material de limpieza y reembolso de caja chica.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número 0011/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada de pólizas, facturas transferencias bancarias, solicitudes y estados de cuenta bancarios.

Además, el C. municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 9 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando en copia simple pólizas, facturas, transferencias bancarias, solicitudes y memoria fotográfica.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se atiende parcialmente ya que presentó del periodo de octubre a diciembre de 2021 pruebas documentales públicas suficientes para solventar \$313,933.95, reservándose la Auditoría Superior de Estado la facultad de verificar su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

Asimismo, por el periodo de enero a septiembre de 2021 presentaron documentación comprobatoria y justificativa por un importe de \$17,968.51, toda vez que se ofrecieron copias simples para la solventación de observaciones, estas se administraron con otras pruebas.

Sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó documentación comprobatoria y justificativa por un importe de \$767,373.34, por concepto de renta de mobiliario, mantenimiento de vehículos, soporte técnico sistema de nóminas, viáticos, material de limpieza y reembolso de caja chica, por lo que se considera no solventada.

AEFMOD-24-FC-2021, AEFMOD-24-OP-2021-01-006 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Moctezuma, S.L.P., por un monto de \$767,373.34 (Setecientos sesenta y siete mil trescientos setenta y tres pesos 34/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2021, por el pago de erogaciones no comprobadas, en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

33. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, se verificó que no se justificaron egresos por \$447,373.35, por concepto de servicio médico y medicina para personal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, arreglos florales suministros para evento de arranque de obra, artículos navideños y alimentos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

En tanto que el C. municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 9 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia simple de la póliza E00178, factura, transferencias bancarias y solicitudes.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que presentó documentación considerada inicialmente en la revisión.

AEFMOD-24-FC-2021, AEFMOD-24-OP-2021-02-010 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Moctezuma, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa de \$447,373.35 (Cuatrocientos cuarenta y siete mil trescientos setenta y tres pesos 35/100 M.N.), por concepto del pago de servicio médico, medicina para personal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, arreglos florales, suministros para evento de arranque de obra, artículos navideños y alimentos.

34. Con la revisión de la documentación justificativa y comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, se constató que no fue cancelada con la leyenda "Operado" con el nombre de la fuente de financiamiento con el que se pagó.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número 0011/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copias certificadas de pólizas, transferencias bancarias, facturas, debidamente cancelados con la leyenda "Operado" con el nombre de la fuente de financiamiento con el que pagó.

Además, el C. municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 9 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado presentando escrito manifestando que si canceló la documentación con la leyenda "Operado" con el nombre de la fuente de financiamiento con el que se pagó.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado ya que presentó evidencia documental cancelada con la leyenda "Operado" con el nombre de la fuente de financiamiento con el que se pagó, reservándose la Auditoría Superior del Estado la facultad de verificar su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

35. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría de la cuenta de servicios profesionales, técnicos y otros servicios, se verificó que las erogaciones, fueron registradas contable y presupuestalmente, se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2021.

36. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, de la cuenta de servicios profesionales, técnicos y otros servicios, se verificó que no se justificaron y no comprobaron egresos por \$202,610.00 por concepto de asesoría jurídica y capacitación.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número 0011/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; indicando que presenta copia certificada de contratos de prestación de servicios profesionales e informes de actividades de la asesoría jurídica en referencia al resultado en mención.

Además, el C. municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 9 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando escrito 003/MDH/2022 de fecha 14 de septiembre de 2022, señalando que solicitó a la administración actual le proporcionará dicha documentación y al momento no ha tenido respuesta.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que presentó argumentos indicando que anexó la documentación, sin embargo esta no fue integrada en las pólizas.

AEFMOD-24-FC-2021, AEFMOD-24-OP-2021-01-007 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Moctezuma, S.L.P., por un monto de \$202,610.00 (Doscientos dos mil seiscientos diez pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2021, por las erogaciones no comprobadas por concepto de asesoría jurídica y capacitación, en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

37. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, de la cuenta de servicios profesionales, técnicos y otros servicios, se detectó errores de registro en la cuenta número 3311, denominada servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados, registrados en póliza D00107, por concepto de ajuste por observación de auditoría Cuenta Pública 2020, por un importe de \$185,600.00.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Además, el C. municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 9 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado, manifestando que en las observaciones del ejercicio 2020, no se observó que la asesoría por servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados, se hubieran registrado erróneamente.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que no proporcionó evidencia de las acciones emprendidas para atender el resultado.

AEFMOD-24-FC-2021, AEFMOD-24-OP-2021-05-002 **Recomendación**

Para que el municipio de Moctezuma, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las irregularidades identificadas en la clasificación de registros contables.

Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

38. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, fueron registradas contable y presupuestalmente, se encuentran autorizadas y se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2021, se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se confirmaron saldos y operaciones mediante compulsas con proveedores.

39. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, se verificó que no se justificaron y no comprobaron egresos por \$1,142,653.38 por concepto de apoyos económicos, ataúdes, gastos médicos, servicios funerarios, material de construcción, combustible y reembolso de caja chica.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número 0011/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada de pólizas contables, facturas, transferencias, solicitudes, recibos, vales de gasolina, e identificaciones oficiales.

Además, el C. municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 9 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia simple de oficio de número 17 /CIM/2021 de fecha 18 de noviembre de 2021, requerimiento, dirigido al ex tesorero municipal para que subsane y/o aclare presuntas irregularidades detectadas.

Asimismo, menciona que no cuenta con copia de la documentación y que esta se encuentra en el Municipio.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se atiende parcialmente ya que presentó pruebas documentales públicas suficientes \$180,863.14, reservándose la Auditoría Superior del Estado la facultad de verificar su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

Sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó documentación justificativa por un importe de \$961,790.24, por concepto de apoyos económicos, ataúdes, gastos médicos, servicios funerarios, material de construcción, combustible y reembolso de caja chica, por lo que se considera no solventada.

AEFMOD-24-FC-2021, AEFMOD-24-OP-2021-01-008 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Moctezuma, S.L.P., por un monto de \$961,790.24 (Novecientos sesenta y un mil setecientos noventa pesos 24/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2021, por el pago de erogaciones que no fueron acreditadas las recepciones de las ayudas sociales por parte de los beneficiarios, en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado en su caso, con la evidencia documental de su destino y aplicación o el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

40. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, se verificó que no se acreditó la recepción de las ayudas sociales, por parte del beneficiario por un importe de \$221,423.55, por concepto de apoyo con gastos médicos, cobijas, combustible y equipo de bombeo.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número 0011/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que argumentó presentar listado de beneficiario, copia de identificación oficial de beneficiarios, requisición y reporte fotográfico de la entrega de cobijas.

Además, el C. municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, mediante escrito libre 00001/MDH/2022 de fecha 9 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia simple de póliza contable E00053, transferencia, factura, identificación oficial de beneficiarios, notas de venta, recibo del beneficiario, solicitudes, vales de gasolina, tarjetas de consulta y recetas médicas.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se atiende parcialmente ya que presentó del periodo de enero a septiembre de 2021 pruebas para solventar \$21,897.55, toda vez que se ofrecieron copias simples para la solventación de observaciones, estas se administraron con otras pruebas.

Sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó documentación justificativa por un importe de \$199,526.00, por concepto de apoyo con gastos médicos, cobijas, combustible y equipo de bombeo, por lo que se considera no solventada.

AEFMOD-24-FC-2021, AEFMOD-24-OP-2021-01-009 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Moctezuma, S.L.P., por un monto de \$199,526.00 (Ciento noventa y nueve mil quinientos veintiséis pesos 00/100 M.N.) más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales o Participaciones Federales 2021, por el pago de erogaciones que no se acreditó la recepción de ayuda social por parte de los beneficiarios, en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

41. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, se verificó que de los bienes adquiridos se formularon 10 contratos que se adjudicaron de forma directa, excediendo los montos máximos establecidos por la Ley, y no se justificó la excepción a la licitación pública.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Debido a que la entidad omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado se considera no solventado.

AEFMOD-24-FC-2021, AEFMOD-24-OP-2021-02-011 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Moctezuma, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa de 10 contratos que se adjudicaron de forma directa, excediendo los montos máximos establecidos por la Ley y no se justificó la excepción a la licitación pública.

42. Con la revisión de la documentación justificativa y comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, se constató que no fue cancelada con la leyenda "Operado" con el nombre de la fuente de financiamiento con el que se pagó.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número 0011/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificadas de pólizas, transferencias bancarias, facturas, debidamente cancelados con la leyenda "Operado" con el nombre de la fuente de financiamiento con el que pagó.

Además, el C. municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 9 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado, presentando escrito manifestando que si canceló la documentación con la leyenda "Operado" con el nombre de la fuente de financiamiento con el que se pagó.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado ya que presentó evidencia documental cancelada con la leyenda "Operado" con el nombre de la fuente de financiamiento con el que se pagó, reservándose la Auditoría Superior del Estado la facultad de verificar su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

43. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, se detectó errores de registro en la cuenta número 5241-4411, denominada ayudas sociales a personas, en póliza número D00206, del 31 de diciembre de 2021, por concepto de asiento contable para cancelar el fondo fijo al 31 de diciembre, se debió de cancelar el gasto.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Debido a que la entidad omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado se considera no solventado.

AEFMOD-24-FC-2021, AEFMOD-24-OP-2021-05-003 **Recomendación**

Para que el municipio de Moctezuma, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las irregularidades identificadas en la clasificación de registros contables.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

44. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las erogaciones fueron registradas contable y presupuestalmente, se encuentran autorizadas y se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2021 y se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

45. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios, se constató que las adquisiciones no cuentan con los resguardos correspondientes, no se encuentran registradas en el inventario, y el inventario de los bienes adquiridos en 2021 no fue conciliado con el registro contable.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número 0011/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; manifestando que en sus registros contables de los activos del periodo de 1 de octubre a 31 de diciembre de 2021 no hubo asientos de adquisiciones con Recursos Fiscales y Participaciones Federales 2021.

Además, el C. municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 9 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; manifestando que los inventarios del ente público la administración es responsable que cada seis meses se tiene que actualizar y publicar dichos inventarios por lo que se tenía que realizar en el mes de diciembre 2021.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se tiene por no solventado ya que no proporcionó evidencia documental de los resguardos y registro de las adquisiciones en el inventario.

AEFMOD-24-FC-2021, AEFMOD-24-OP-2021-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Moctezuma, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar los resguardo de las adquisiciones y no realizaron la conciliación del inventario con registros contables.

46. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que en el rubro de adquisiciones pagadas con Recursos Fiscales y de las Participaciones Federales 2021, la documentación comprobatoria no se canceló con la leyenda "Operado" identificado con la fuente de financiamiento con que se pagó.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número 0011/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copias certificadas de pólizas, transferencias bancarias, facturas, debidamente cancelados con la leyenda "Operado" con el nombre de la fuente de financiamiento con el que pagó.

Además, el C. municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 9 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado manifestando que si canceló la documentación con la leyenda "Operado" con el nombre de la fuente de financiamiento con el que se pagó.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado ya que presentó evidencia documental cancelada con la leyenda "Operado" con el nombre de la fuente de financiamiento con el que se pagó, reservándose la Auditoría Superior del Estado la facultad de verificar su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

Obra pública

47. Derivado de la revisión de la Cuenta Pública 2021; así como de los estados financieros, se constató que el municipio de Moctezuma, S.L.P., no ejecutó obra con los fondos denominados: Recursos Fiscales y/o Participaciones Federales a municipios (Ramo 28), debido a lo anterior no se determinaron resultados procedentes de la Auditoría de Obra Técnica número AEFMOD-24-OP-2021.

Información contable

48. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado de Actividades, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el estado financiero comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, comparando el ejercicio 2021 con el 2020, que fue debidamente suscrito.

49. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que las cifras de la fila de Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) de las columnas 2021 y 2020 del Estado de Actividades, no son las mismas a las que se muestran en el Estado de Situación Financiera en la fila y columnas mencionadas.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Debido a que la entidad omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado se considera no solventado.

AEFMOD-24-FC-2021, AEFMOD-24-OP-2021-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Moctezuma, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión presentaron cifras de la fila de Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) de las columnas 2021 y 2020 del Estado de Actividades, no son las mismas a las que se muestran en el Estado de Situación Financiera en la fila y columnas mencionadas.

50. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado de Situación Financiera, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el estado financiero comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, comparando el ejercicio 2021 con el 2020, que fue debidamente suscrito, y se comprobó que las cifras de la fila de Total del Activo de las columnas 2021 y 2020, son las mismas a las que se muestran en la fila de Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio en las columnas mencionadas.

51. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado de Variación en la Hacienda Pública, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el estado financiero comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito, que los saldos del periodo 2020 y las cifras de las variaciones del periodo 2021, de los rubros de Hacienda Pública/Patrimonio, coinciden con los saldos que se muestran en el Estado de Situación Financiera, y con las cifras de las variaciones del Estado de Cambios en la Situación Financiera.

52. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que las cifras de las filas de los rubros de Activo en las columnas de Origen o Aplicación del Estado de cambios en la Situación Financiera, no son las mismas con las que se muestran en el Estado Analítico del Activo en las filas de los rubros de Activo de la columna de Variación del Periodo.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Debido a que la entidad omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado se considera no solventado.

AEFMOD-24-FC-2021, AEFMOD-24-OP-2021-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Moctezuma, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar en su Cuenta Pública los Estados Financieros Contables, que cumplieran con las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

53. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado de Flujos de Efectivo, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el estado financiero comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito, y que las cifras de la fila de Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Final del Ejercicio de las columnas 2021 y 2020, son las mismas a las que se muestran en el Estado de Situación Financiera en la fila de Efectivo y Equivalentes en las columnas mencionadas.

54. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró las Notas a los Estados Financieros, que el formato utilizado corresponde con lo dispuesto en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el periodo de las notas comprende del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentran debidamente suscritas, y que el formato de Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables, así como entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables, formó parte de las Notas a los Estados Financieros.

55. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado Analítico del Activo, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que se encuentra debidamente suscrito, y que las cifras de las filas de los rubros de Activo de la columna de Saldo Final, son las mismas a las que se muestran en el Estado de Situación Financiera en las filas de los rubros del Activo de la columna 2021.

56. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado Analítico del Activo, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que el estado financiero no comprende del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Debido a que la entidad omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado se considera no solventado.

AEFMOD-24-FC-2021, AEFMOD-24-OP-2021-04-008 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Moctezuma, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar en su Cuenta Pública los Estados Financieros Contables, que cumplieran con las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Información presupuestal

57. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado Analítico de Ingresos, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito, y que el ingreso fue registrado de acuerdo a las etapas del presupuesto: Estimado, Modificado, Devengado y Recaudado.

58. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, por Clasificación Administrativa, por Clasificación Económica (por Tipo de Gasto), por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), y por Clasificación Funcional, que los formatos utilizados corresponden con los señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que presentan la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentran debidamente suscritos, y se comprobó que el monto del Presupuesto Aprobado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), es igual al monto del Presupuesto Estimado del Estado Analítico de Ingresos.

Anexos

59. Con la revisión de la información financiera prevista en la Ley de Disciplina Financiera (LDF), presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado de Situación Financiera Detallado-LDF, el Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos-LDF, el Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos-LDF, el Balance Presupuestario-LDF, el Estado Analítico de Ingresos Detallado-LDF, el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF, en sus clasificaciones por Objeto del Gasto, Administrativa, Funcional, de Servicios Personales por Categoría, y la Guía de Cumplimiento, se constató que los formatos utilizados corresponden con los especificados en el Anexo 1 de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (Criterios de la LDFFEM), emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplieron con la segregación de cuentas prevista en los Criterios de la LDFFEM, que comprende el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, y que se encuentran debidamente suscritos.

60. Se verificó que la entidad fiscalizada no integró en la Cuenta Pública 2021, la Guía de Cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Debido a que la entidad omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado se considera no solventado.

AEFMOD-24-FC-2021, AEFMOD-24-OP-2021-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Moctezuma, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar en su Cuenta Pública los Estados Financieros Contables, que cumplieran con las disposiciones establecidas en La Ley General de Contabilidad Gubernamental.

61. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Informe sobre Pasivos Contingentes, que el periodo del Informe comprende del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito, y que el monto señalado en el informe coincide con el registrado en la cuenta de orden abierta para su control.

62. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado del Gasto por Categoría Programática, que el formato corresponde con el especificado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y cumplió con la segregación de cuentas prevista en los formatos del

MCG emitido por el CONAC, que comprende el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito, y que los montos de las sumatorias correspondientes al aprobado, modificado, devengado y pagado, así como la columna correspondiente al subejercicio, son los mismos a los que refleja el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, en su Clasificación por Objeto del Gasto.

63. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos, que el formato corresponde con el especificado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que comprende el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito, y que los saldos de los rubros que integran el Pasivo por Deuda Pública coinciden con los que se muestran en el Estado de Situación Financiera.

64. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el formato de Endeudamiento Neto, que corresponde con el especificado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que comprende el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, y que se encuentra debidamente suscrito.

65. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el formato de Interés de la Deuda, que corresponde con el especificado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG emitido por el CONAC, constatando que comprende el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, y que se encuentra debidamente suscrito.

66. Se constató que el Municipio no cuenta con organismos que operen de forma descentralizada, por lo tanto, no tiene la obligación de presentar en la Cuenta Pública 2021 Información Contable relativa al Sector Paramunicipal.

Análisis de saldos de las cuentas de activo, pasivo y patrimonio

67. Con la revisión de la Balanza de Comprobación del ejercicio 2021, se verificó que los saldos manifestados al 1 de enero de 2021, coinciden con los revelados al 31 de diciembre de 2020, en los rubros del Activo, Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio, respectivamente.

68. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2021, en el rubro de derechos a recibir efectivo o equivalentes por un monto de \$47,840.51, el Municipio no acreditó las gestiones realizadas para su recuperación o depuración.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Además, el C. municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 9 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia simple de balanza de comprobación de fecha 1 de agosto al 30 de septiembre de 2021.

Asimismo, menciona que al 30 de septiembre de 2021, en la cuenta 1120 derechos a recibir efectivo o equivalentes, en su administración quedaron cuentas por cobrar, que correspondían a devolución del impuesto predial ya que se contaba con convenio con Gobierno del Estado, el saldo observado corresponde a la actual administración (sic).

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que no acreditó las gestiones realizadas para la recuperación o depuración de los saldos manifestados en cuentas por cobrar.

AEFMOD-24-FC-2021, AEFMOD-24-OP-2021-05-004 **Recomendación**

Para que el municipio de Moctezuma, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de recuperar o depurar los saldos manifestados en cuentas por cobrar.

69. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2021, en los rubros de cuentas por pagar a corto plazo, documentos por pagar a corto Plazo y otros pasivos a corto plazo, por un monto de \$18,007,215.81, el Municipio no acreditó las gestiones realizadas para el pago o depuración correspondiente.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Además, el C. municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 9 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia simple de balanza de comprobación de fecha 1 de agosto al 30 de septiembre de 2021.

Asimismo, menciona que en su administración de ejercicios anteriores si se realizaron las depuraciones de cuentas que no tenían sustento legal ya que solo se contó con dos proveedores de ejercicios anteriores uno del año 2019 y otro de la administración 2009-2012.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que no acreditó las gestiones realizadas para la liquidación o depuración de los saldos manifestados en cuentas por pagar.

AEFMOD-24-FC-2021, AEFMOD-24-OP-2021-05-005 **Recomendación**

Para que el municipio de Moctezuma, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de depurar o realizar el pago de las cuentas por pagar.

70. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que de la cuenta de construcciones en proceso en bienes de dominio público, se omitió transferir al resultado de ejercicios anteriores un monto de \$36,344,481.21, relativo al saldo de las obras de ejercicios anteriores.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Además, el C. municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 9 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; manifestando que este procedimiento le corresponde a la actual administración para que realice los ajustes necesarios ya que al final del ejercicio fiscal las obras terminadas se descapitalizan.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que no proporcionó evidencia de la transferencia del saldo de la cuenta de construcciones en proceso en bienes de dominio público al resultado de ejercicios anteriores.

AEFMOD-24-FC-2021, AEFMOD-24-OP-2021-04-010 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Moctezuma, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron transferir al resultado de ejercicios anteriores lo relativo al saldo de la cuenta construcciones en proceso en bienes de dominio público.

71. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que la cuenta de construcciones en proceso en bienes propios, no reveló saldos al 31 de diciembre de 2021.

72. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no se realizó la depreciación y/o amortización de los activos, toda vez que no fue reconocida contablemente la pérdida del valor de los bienes muebles, inmuebles e intangibles por el uso o paso del tiempo.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Debido a que la entidad omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado se considera no solventado.

AEFMOD-24-FC-2021, AEFMOD-24-OP-2021-04-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Moctezuma, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no realizaron la depreciación o amortización de sus activos.

73. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio de la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no se muestra evidencia de la caución en el manejo de los recursos del tesorero y todos los empleados que manejen fondos y valores.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número 0011/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando pagarés con fecha del 15 de octubre de 2021, e identificaciones oficiales del Tesorero y empleados que manejan fondos y valores.

Además, el C. municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 9 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia simple de ficha de depósito y póliza contable de la caución del Tesorero.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se atiende parcialmente ya que presentó de enero a septiembre evidencia documentales suficientes para atender el resultado, toda vez que se ofrecieron copias simples para la solventación de observaciones, estas se adminicularon con otras pruebas.

Sin embargo, por el periodo de octubre a diciembre no presentó ficha del depósito y registro contable de la caución, por lo que se considera no solventada.

AEFMOD-24-FC-2021, AEFMOD-24-OP-2021-02-012 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Moctezuma, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de la caución del tesorero y todos los empleados que manejen fondos y valores del periodo de octubre a diciembre 2021.

Revisión del cumplimiento de disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera

74. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que la iniciativa de la Ley de Ingresos del municipio de Moctezuma, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, incluyó objetivos anuales, estrategias y metas.

75. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que fueron incluidas en la iniciativa de la Ley de Ingresos del municipio de Moctezuma, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, las Proyecciones de Ingresos, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica y de acuerdo con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y que integran los importes correspondientes a un año, en adición al ejercicio fiscal 2020.

76. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que fueron incluidos en la iniciativa de la Ley de Ingresos del municipio de Moctezuma, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, los resultados de Ingresos, de acuerdo con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y que abarcan los importes correspondientes a un año, adicional al Ejercicio 2021.

77. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el proyecto de Presupuesto de Egresos del municipio de Moctezuma, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, incluyó los objetivos anuales, estrategias y metas.

78. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el proyecto de Presupuesto de Egresos del municipio de Moctezuma, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, incluyó las proyecciones de Egresos, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica y de acuerdo con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y que integran los importes correspondientes a un año/tres años, en adición al ejercicio fiscal 2020.

79. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el proyecto de Presupuesto de Egresos del municipio de Moctezuma, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, incluyó los resultados de Egresos, de acuerdo con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y que integran los importes correspondientes a un año, adicional al Ejercicio 2020.

80. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el proyecto de Presupuesto de Egresos del municipio de Moctezuma, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, incluyó el estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual se encuentra actualizado, y se formuló de acuerdo con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

81. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que se incluyó en la iniciativa de la Ley de Ingresos del municipio de Moctezuma, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, y en el proyecto de Presupuesto de Egresos del municipio de Moctezuma, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, la descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos.

82. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que la asignación de recursos para el rubro de servicios personales por \$27,812,572.00, aprobados en el Presupuesto de Egresos del municipio de Moctezuma, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, presentó un incremento de \$930,436.00 que representó el 3.5%, respecto del aprobado en el ejercicio 2020, no excediendo el límite establecido del porcentaje de crecimiento estimado del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio 2021.

83. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el presupuesto modificado de servicios personales al cierre del ejercicio 2021, fue por \$25,269,864.72, lo que representó una disminución de \$2,542,707.28, respecto de lo aprobado originalmente en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2021, del municipio de Moctezuma, S.L.P.

84. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021, se publicó dentro del plazo establecido.

85. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021, no se cuenta con evidencia de que fue aprobado y las modificaciones realizadas no estuvieron debidamente autorizadas.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número 0011/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada de oficio número 451/2022 sin fecha, describiendo fecha y concepto de las modificaciones presupuestales. Asimismo, menciona que las modificaciones fueron realizadas para ajustar el presupuesto al cierre del ejercicio 2021 y se presentaron y aprobaron junto con la Cuenta Pública 2021, presentando acta de cabildo.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado ya que presentó pruebas documentales públicas suficientes, reservándose la Auditoría Superior del Estado la facultad de verificar su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

86. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no se ejercieron recursos para la contratación de Asociaciones Público-Privadas durante el ejercicio fiscal 2021.

87. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no cumplió con el principio de sostenibilidad, toda vez que al final del ejercicio fiscal 2021 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario Negativo por \$7,027,985.46.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número 0011/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio número 452/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022, señalando que en la entrega-recepción se verificó que al 30 de septiembre de 2021 no fue manifestado el Balance Presupuestario Negativo y no se proporcionó el aviso de justificación ante la Legislatura Local.

Además, el C. municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 9 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; manifestando que el Balance Presupuestario aunque es negativo, si cumplió con el principio de sostenibilidad debido a que este déficit se cubriría con remantes del Fondo General, Fondo de Fomento Municipal y IEPS, "cabe mencionar, que durante mi administración dentro de los ejercicios fiscales anteriores se tuvo un Balance Presupuestario Positivo" (sic).

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que generaron un Balance Presupuestario Negativo.

AEFMOD-24-FC-2021, AEFMOD-24-OP-2021-04-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Moctezuma, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y en su caso inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión generaron un Balance Presupuestario Negativo.

88. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no cumplió con el principio de sostenibilidad establecido, en razón de que al final del ejercicio 2021 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo por \$7,028,529.74, además de no contar con las razones excepcionales mediante las cuales justifique los saldos del Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo, y no presentó el aviso a la Legislatura Local.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número 0011/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio número 452/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022, señalando que en la entrega-recepción se verificó que al 30 de septiembre de 2021 no fue manifestado el Balance Presupuestario Negativo y no se proporcionó el aviso de justificación ante la Legislatura Local.

Además, el C. municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 9 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; manifestando que el Balance Presupuestario aunque es negativo, si cumplió con el principio de sostenibilidad debido a que este déficit se cubriría con remantes del Fondo General, Fondo de Fomento Municipal y IEPS, "cabe mencionar, que durante mi administración dentro de los ejercicios fiscales anteriores se tuvo un Balance Presupuestario Positivo" (sic).

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que generaron un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo.

AEFMOD-24-FC-2021, AEFMOD-24-OP-2021-04-013 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Moctezuma, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión generaron un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo.

89. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se comprobó que el municipio de Moctezuma, S.L.P., realizó la previsión para cubrir Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) por \$34,800.00, que representó el 0.3% de los Ingresos Totales, porcentaje que no excedió el límite establecido para el año 2021 de 2.5%.

90. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no se contrató deuda pública, obligaciones a corto plazo, y no realizó operaciones de refinanciamiento o reestructura durante el ejercicio fiscal 2021.

91. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no se contrató Deuda Estatal Garantizada durante el ejercicio fiscal 2021.

92. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que durante el ejercicio fiscal 2021 no se contrató, reestructuró o refinanció ningún tipo de obligación financiera, por lo que no fue sujeto a enviar información a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para las evaluaciones del sistema de alerta.

93. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no tiene financiamientos y obligaciones a su cargo, por lo que no cuenta con inscripciones ante el Registro Público Único, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

94. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no contrató financiamientos u obligaciones durante el ejercicio fiscal 2021, por lo que no fue sujeto a enviar trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la información relativa a cada Financiamiento y Obligación.

V. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 49 resultados con observación de los cuales, 11 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 38 restantes generaron las acciones siguientes: 9 Pliegos de Observaciones, 13 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 3 Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 5 Recomendaciones, 12 Solicitudes de Aclaración.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 3,914,164.20

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 33,023.70

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

VI. Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada al municipio de Moctezuma, S.L.P., correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$33,315,373.39 que representó el 80.6% de los \$41,324,908.78 que integran el universo seleccionado de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Moctezuma, S.L.P., durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2021, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados no solventados que se presentan en el apartado correspondiente de este informe.

VII. Seguimiento

Las acciones y recomendaciones derivadas de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2021, plasmadas en el presente Informe Individual de Auditoría, se harán de conocimiento a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 19, 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las gestiones que estime pertinentes.

En seguimiento a lo anterior, la información y documentación que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, será revisada por el equipo auditor y esta podrá darse por ratificada, rectificadas o en su caso por atendida, según su procedencia.

Cabe mencionar que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para la fiscalización de los entes públicos, la Auditoría Superior del Estado deberá emitir un dictamen de la revisión, con base en las acciones y recomendaciones detectadas durante la revisión, las cuales no se consideran definitivas, toda vez que, aún se encuentra pendiente el análisis de información y consideraciones que las entidades fiscalizadas realicen dentro de un plazo de treinta días hábiles posteriores a la notificación del presente informe, para lo cual este órgano fiscalizador deberá pronunciarse en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de la recepción de las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas. Si una vez transcurridos estos plazos, se detectaran irregularidades que permitan presumir la existencia de responsabilidades, la Auditoría Superior del Estado, por medio de su unidad de investigación y substanciación, procederá a remitir las acciones legales y/o administrativas según corresponda con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Rosalba Palmeros Miranda	Supervisor
C.P. Humberto Ponce Arvizo	Auditor

IX. Marco legal

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se observó que la entidad fiscalizada incumplió en diversas disposiciones jurídicas y normativas en la materia, las cuales se detallan a continuación:

Normatividad Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas.

Normatividad Estatal y Municipal:

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley Reglamentaria del artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en materia de Remuneraciones.
- Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Ingresos del Municipio de Moctezuma, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal 2021.
- Presupuesto de Egresos del Municipio de Moctezuma, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal 2021.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1, 2°, 3° y 4° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16, fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 36, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Conforme lo establece el artículo 35 fracción VI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, el informe individual deberá considerar un apartado específico con las justificaciones y aclaraciones que las entidades fiscalizadas hayan presentado, en relación con los resultados y las observaciones determinadas por esta entidad de fiscalización, los cuales se detallan en el apartado correspondiente de "Procedimientos y resultados".

San Luis Potosí, S.L.P., 20 de octubre de 2022.

C.P. Edith Virginia Muñoz Gutiérrez
Encargada del Despacho de la Auditoría Superior del Estado